



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 26 de Abril de 1.979.-----

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "A FONTIÑA, A COSTIÑA y O COTARRO"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Carballada (Parroquia de Piteira) del Municipio de Carballiño.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 13 de diciembre de 1.978 ----- se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro So moza -Abogado del Estado-Jefe- quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que evacuados los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta, informando ICONA que dichos montes no se encontraban incluidos en el Catálogo, ni repoblados en régimen de consorcio.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR el monte denominado "A FONTIÑA, A COSTIÑA y O COTARRO", de 6 Has. aproximadamente, tal como detalladamente se describen en el plano incorporado al expediente, que lindan:

A FONTIÑA: N. Fincas particulares de Carballeda; S. Comunal de Xesteira; E. rio Arenteiro; y O. Fincas de Carballeda.

A COSTIÑA: N. Fincas particulares de Carballeda; S. Camino de Xesteira; E. Camino de Xesteira; y O. Comunal de Paciños.

O COTARRO: N. Fincas particulares de Carballeda; S. Comunal de Carballeda; E. Comunal de Pol; y O. Montes particulares de Carballeda.

como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de CARBALLEDA (Parroquia de Piteira) del municipio de Carballiño, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

[Handwritten signatures and notes]
 M. M. S.
 H. M. S.
 H. M. S.
 H. M. S.



Luis Miguel Segovia García, encargado da sección provincial do Rexistro Xeral de Montes Veciñais en Man Común, en Ourense,

CERTIFICO:

Que na sesión do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, celebrada en data vintecinco de abril de mil novecentos setenta e nove adoptouse o seguinte ACORDO:

<<Clasificar el monte denominado "A FONTIÑA, A COSTIÑA y O COTARRO", de 6 Has. aproximadamente, tal como detalladamente se describen en el plano incorporado al expediente, que lindan:

A FONTIÑA: N. Fincas particulares de Carballeda; S. Comunal de Xesteira; E. río Arenteiro; y O. Fincas de Carballeda.

A COSTIÑA: N. Fincas particulares de Carballeda; S. Camino de Xesteira; E. Camino de Xesteira; y O. Comunal de Paciños.

O COTARRO: N. Fincas particulares de Carballeda; S. Comunal de Carballeda; E. Comunal de Pol; y O. Montes particulares de Carballeda.

como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de CARBALLEDA (Parroquia de Piteira) del municipio de Carballiño, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970>>.

Non constan cargas reais, valor, nin condicións.



MONTE A FONTIÑA

Sup = 9.790 m²

Comunal de
Xesteira

Jose Prada

Jose Glez Justo

Hrdos Jose Rodrigue:

Rio Arenteiro

Hrdos. Jose Fumega

MUNTE A COSINA Sup=4.720m²

S

Comunal de Paciños

Cmo d Carballeda y Xesteira

← E

Manuel Rodriguez Fumega

Q

N

